

EL LIBRO DEL PACTO: LESIONES PERSONALES Y BUEYES

En las siguientes dos secciones del Libro del Pacto hay leyes que se refieren a las «lesiones personales»; primero, las que tienen que ver con dar muerte o lesionar a personas, y segundo, las relacionadas con lesiones que involucran bueyes. En general, se explican las normas y luego se aplican a casos específicos.

HOMICIDIO (21.12–14)

¹²El que hiriere a alguno, haciéndole así morir, él morirá.

Como en 20.23 y 21.2, el pasaje de 21.12 comienza la siguiente sección enunciando una regla general. Esta se basa en el sexto mandamiento (20.13), sin embargo, difiere porque añade la pena a ejecutarse cuando alguien era culpable de homicidio. El castigo es el mismo implícito en el lamento de Caín (Génesis 4.14) y el que específicamente requirió Dios en Su pacto con Noé después del diluvio (Génesis 9.6). El que daba muerte a otro había de morir (vers.º 12).

Luego, viene una lista de situaciones que responden preguntas acerca de cómo debía aplicarse esta ley general en casos específicos.

Versículos 13 y 14 distinguen entre dar muerte y cometer homicidio:

¹³Mas el que no pretendía herirlo, sino que Dios lo puso en sus manos, entonces yo te señalaré lugar al cual ha de huir. ¹⁴Pero si alguno se ensoberbeciere contra su prójimo y lo matare con alevosía, de mi altar lo quitarás para que muera.

Se considera el motivo: Si una persona le daba muerte a otra, pero «no pretendía herirlo», es decir, si la muerte no era premeditada, entonces, la persona no era culpable de homicidio. Sin embargo, su actuar tendría consecuencias. Había de «huir» a una ciudad de refugio (vea Números 35)¹, donde había de juzgársele; si no era culpable de

lo que llamamos «asesinato en primer grado» podía escapar de la muerte, permaneciendo en la ciudad hasta la muerte del sumo sacerdote.

Si, por el contrario, se «ensoberbeciere» hiriendo a su prójimo con el fin de matarlo «con alevosía», no se le había de perdonar, sino que se le había de dar muerte, aunque tratara de escapar al castigo asiéndose del «altar» (vea 1º Reyes 2.28–34). En otras palabras, si alguien planeaba matar a otro y luego deliberadamente lo hacía, era culpable de homicidio y tenía que dársele muerte.

OTROS DELITOS CAPITALES (21.15–17)

¹⁵El que hiriere a su padre o a su madre, morirá. ¹⁶Asimismo el que robare una persona y la vendiere, o si fuere hallada en sus manos, morirá. ¹⁷Igualmente el que maldijere a su padre o a su madre, morirá.

Los reglamentos sobre herir a un hombre vienen seguidos de la exigencia de la pena capital por tres ofensas. Al parecer, para Dios, estos crímenes son tan atroces como el homicidio. El primero y el tercero se refieren a la relación que se tiene con los padres, y el segundo, a la santidad del cuerpo de la persona.

El mandamiento que dice: «honra a tu padre y a tu madre», es detallado en los versículos 15 y 17, a saber: 1) No herirás a tu padre ni a tu madre; 2) No maldecirás a tu padre ni a tu madre. El pecado de maldecir a los padres probablemente no se refiere a un incidente aislado, sino a un comportamiento continuo. John H. Walton y Victor H. Matthews escribieron: «La infracción aquí no es maldecir, sino tratar con desprecio».² ¿Por qué son estos

Ellison, *Exodus [Éxodo]*, The Daily Study Bible Series [Philadelphia: Westminster Press, 1982], 125.)

²John H. Walton y Victor H. Matthews, *Genesis—Deuteronomy (Génesis—Deuteronomio)*, The IVP Bible Background Commentary (Downers Grove, Ill.: InterVarsity Press, 1997), 112.

¹Otros comentaristas consideran que el «lugar» (vers.º 13) es el altar que se menciona en el versículo 14. (H. L.

mandamientos tan importantes que quebrantarlos condenaba a alguien a la pena de muerte? Tal vez, la respuesta a esa pregunta es que la autoridad de los padres refleja la autoridad de Dios sobre Sus hijos; herir o maldecir a los padres era arremeter contra la autoridad de Dios. Este comportamiento conduce a una sociedad caótica. Dios ve la desobediencia y la falta de respeto para con los padres como pecados graves.

Dios también designó el secuestro como un crimen capital (vers.^o 16). Así como el homicidio quita la vida, el secuestrador le roba la vida a una persona. Independientemente de lo que le pasara a la persona secuestrada, el secuestrador perdía su vida. Ningún israelita podía esclavizar a otro por la fuerza; robarse y esclavizar a alguien era secuestro, y se pagaba con la muerte.

LESIONES RELACIONADAS CON HERIR A OTROS (21.18–27)

Quando hombres riñen y uno hiere al otro (vers.^{os} 18, 19)

¹⁸Además, si algunos riñeren, y uno hiriere a su prójimo con piedra o con el puño, y éste no muriere, pero cayere en cama; ¹⁹si se levantara y anduviere fuera sobre su báculo, entonces será absuelto el que lo hirió; solamente le satisfará por lo que estuvo sin trabajar, y hará que le curen.

Después de abordar delitos capitales, el pasaje menciona cuatro situaciones que involucran, no el homicidio, sino el golpear a otro. Todos tienen en común el hecho de que alguien hería o era herido, fuera a propósito o accidentalmente (vea vers.^{os} 18, 19, 20, 22, 26).

En el primer caso presentado, un hombre hiere a otro cuando los dos están riñendo; aparentemente ambos comparten la responsabilidad en la riña. Nadie ha muerto, por lo tanto no se aplica la pena de muerte. Además, la lesión no es seria; el hombre que es herido permanece «en cama», pero luego «se [levanta] y [anda] fuera sobre su báculo» (el equivalente a caminar con muletas). La pena prevista es que el que causó la lesión había de satisfacerle «por lo que estuvo sin trabajar» —recompensar la parte perjudicada con la cantidad que se le habría pagado si hubiera podido trabajar en su labor— y «hará que le curen». En otras palabras, es responsable de satisfacer las necesidades del que resultó herido —incluida la alimentación y atención médica hasta que se sane.³

³ N. del T.: La versión del autor consigna: «... y cuidará de él hasta que esté completamente sano», donde la Reina Valera solamente dice: «... y hará que le curen».

Quando un amo hiere a su esclavo y este muere (21.20, 21)

²⁰Y si alguno hiriere a su siervo o a su sierva con palo, y muriere bajo su mano, será castigado; ²¹mas si sobreviviere por un día o dos, no será castigado, porque es de su propiedad.

La siguiente ley previó una pregunta: «Si hiero a alguien más, soy responsable, sin embargo, ¿aplica la ley de lesiones personales si lastimo a mi propio esclavo?». La respuesta es que la ley sí aplicaría, pero con modificaciones. Habló de dos posibilidades.

En primer lugar, alguien podría herir a un esclavo con palo, haciendo morir al esclavo. En tal caso, el amo debía ser penalizado, aunque no se especificó la pena. El supuesto es que el amo usó fuerza excesiva para disciplinar a su esclavo, o tal vez incluso intentó matar al esclavo. Por lo tanto, el amo tiene que ser castigado.

En segundo lugar, alguien podría golpear a su esclavo de manera que él o ella sobreviviera por «un día o dos», pero luego moría. En tal caso, el amo no había de ser penalizado. La pérdida del esclavo sería suficiente castigo para él, ya que un esclavo era una posesión valiosa. El supuesto en este caso es que el amo no tenía la intención de matar a su esclavo, como lo demuestra el hecho de que el esclavo estaba todavía vivo después de golpearle.

Para personas que vivimos en el siglo XXI, una ley que establece que un amo podía accidentalmente matar a su esclavo suena brutal. Cabe señalar que, si bien estas leyes categorizan a los esclavos como propiedad, no se les consideraba meramente como una propiedad. Bajo el sistema del Antiguo Testamento, un esclavo no equivalía a un mueble o un animal doméstico. No había leyes que le impidieran a un propietario de una mesa romper la mesa ni al dueño de una vaca matar a la vaca, sin embargo, había leyes que limitaban lo que el dueño de un esclavo podía hacerle a este. Los esclavos tenían derechos limitados, sin embargo, sí tenían derechos.

Quando hombres riñen e hieren a una mujer embarazada (vers.^{os} 22–25)

²²Si algunos riñeren, e hirieren a mujer embarazada, y ésta abortare, pero sin haber muerte, serán penados conforme a lo que les impusiere el marido de la mujer y juzgaren los jueces. ²³Mas si hubiere muerte, entonces pagarás vida por vida, ²⁴ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, ²⁵quemadura por quemadura, herida por herida, golpe por golpe.

El tercer caso en el que no se daba una muerte

se refiere a un hombre que hiere a una mujer embarazada mientras riñe con otro hombre. Si había lesión, la pena era un pago igual a la lesión.

Este pasaje se ha analizado en relación con el tema del aborto, porque plantea la interrogante de la situación de un niño no nacido. La NASB consigna el versículo 22 de la siguiente manera: «Si hombres riñen entre sí y golpean a una mujer estando embarazada con niño y hacen que dé a luz antes de tiempo, pero no hay lesión... » (vea la KJV y la NKJV). Otras traducciones, como la Reina Valera, se refieren a un «aborto» (NAB; NJB; NRSV; REB; pie de página de la NIV). Si el niño no nacido es una persona, ¿cómo podía el escritor inspirado hablar de un aborto y luego decir que no hay «muerte»? ¿Cómo podía ser la pena simplemente una multa en lugar de muerte? El aceptar al niño no nacido como una persona probablemente ha influido en que algunos traductores usaran palabras que indican que el pasaje está hablando de un parto prematuro en lugar de un aborto.

El texto hebreo literalmente dice: «Golpean a una mujer embarazada y esta saca sus hijos [plural] y no hay ninguna lesión». El lenguaje es ambiguo, pues el texto no dice claramente si el niño «sale» como resultado de un aborto o de un parto prematuro. Del mismo modo, no podemos estar seguros en cuanto a si «no hay ninguna lesión» para con la mujer o el niño. Se han suplido otras palabras como «ninguna otra lesión» (REB) o «sin haber muerte» (Reina Valera) en un intento por aclarar lo que los traductores creen que implica el contexto, a saber: Si un niño no nacido es sometido a un aborto o bien o a un nacimiento prematuro, entonces se ha hecho daño. Si en este escenario ocurre algo más —si, por ejemplo, la mujer queda gravemente herida— entonces se da un «mayor daño». Para este «mayor daño» debía haber una sanción. La ambigüedad del idioma hace que sea imposible argumentar, a partir de estos versículos, a favor o en contra de si un niño nonato es o no una persona. En este pasaje, los hombres que están riñendo hieren a la mujer y a su hijo de manera accidental, lo cual es muy diferente a si una mujer está intencionalmente abortando a su hijo. No debemos apresurarnos a comparar ambas situaciones.

A continuación, viene lo que se llama la ley del talión, la «ley de igual por igual»: «Mas si hubiere muerte, entonces pagarás vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, golpe por golpe» (21.23–25; vea Levítico 24.19, 20; Deuteronomio 19.21). En el contexto, esta ley pretendía regular el pago de daños cuando el caso era

llevado a un «tribunal», ya que es precedida por la declaración que dice: «serán penados conforme [...] juzgaren los jueces». En otras palabras, el castigo debe ser igual al delito.⁴ Esta frase nunca fue pensada para interpretarse literalmente; no quería decir que si alguien le sacaba el ojo a otro, tenía que sacarse su ojo. La Ley en ningún lugar prescribió la mutilación corporal como castigo por delitos.

La anterior ley tampoco pretendía justificar las venganzas personales. No le autorizaba a personas que habían sido perjudicadas buscar la venganza contra aquellos que les habían hecho daño.⁵ En el Antiguo Testamento como en el Nuevo, la Biblia enseña que la venganza pertenece a Dios (Romanos 12.19; Deuteronomio 32.35; Salmo 94.1). A los israelitas no se les permitía vengarse (Levítico 19.18),⁶ sino que habían de hacer bien a sus enemigos (23.4, 5; Proverbios 25.21, 22 [Romanos 12.20]; Job 31.29–31).

Jesús dijo: «Oísteis que fue dicho: Ojo por ojo, y diente por diente. Pero yo os digo: No resistáis al que es malo; antes, a cualquiera que te hiera en la mejilla derecha, vuélvele también la otra» (Mateo 5.38, 39). Jesús no estaba contrastando Sus enseñanzas con las del antiguo pacto. Más bien, estaba hablando en contra de una mala interpretación popular de lo que enseñaba la Ley.

Cuando un amo desfigura a su esclavo (vers.^{os} 26, 27)

²⁶Si alguno hiriere el ojo de su siervo, o el ojo de su sierva, y lo dañare, le dará libertad por razón de su ojo. ²⁷Y si hiciere saltar un diente

⁴ Martin Noth dijo que la ley del «ojo por ojo» «se usa para formular las bases de la “recompensa” apropiada sobre las cuales decidirían los jueces» (Martin Noth, *Exodus*, [Éxodo], trad. J. S. Bowden, The Old Testament Library [Philadelphia: Westminster Press, 1962], 182). R. Alan Cole comentó acertadamente diciendo que «el judaísmo popular» tuvo que haber interpretado la ley en el sentido de que regía las relaciones personales entre las personas, de lo contrario, «el rechazo de Cristo para con la interpretación popular (Mt 5.38, 39) no habría tenido sentido» (R. Alan Cole, *Exodus: An Introduction and Commentary* [Éxodo: Una introducción y comentario], Tyndale Old Testament Commentaries [Downers Grove, Ill.: Inter-Varsity Press, 1973], 169).

⁵ Hay más información en Coy D. Roper, «An Eye for an Eye: The Problem of Personal Retaliation in Ancient Israel» (Ojo por ojo: El problema de las represalias personales en el antiguo Israel), *The Journal of Biblical Interpretation and Application* 1 (Publicación de interpretación y aplicación bíblica) 1 (julio a septiembre de 2002): 21–46.

⁶ La Ley en efecto le autorizó al «vengador de la sangre» (Números 35.12–28) —el pariente más cercano de la persona muerta— para que tomara represalias contra la persona que había matado a su pariente, esto de acuerdo con regulaciones específicas.

de su siervo, o un diente de su sierva, por su diente le dejará ir libre.

En el cuarto caso relacionado con herir a otros, la pena que se prescribía era por dañar el «ojo» de un esclavo o sacarle su «diente». Si el amo hacía uno o lo otro, la pena era que al esclavo había de ponérsele en libertad. La diferencia obvia entre esta ley y la de los versículos 20 y 21 es que, en este caso, el esclavo herido no muere, sino que es desfigurado.

Es probable que esta ley se incluye en este punto del Libro del Pacto para explicar cómo se aplicaba la regla general del «ojo por ojo» a un esclavo. La frase «ojo por ojo» (21.24) presupone que la persona ofendida era un hombre libre. Un amo de esclavos podía argumentar, diciendo: «Si le saco el ojo a mi esclavo, únicamente le hecho daño a mi propiedad. El esclavo no es dueño de su ojo, yo soy el dueño; por lo tanto no se le debe indemnizar por los daños que yo le cause». Esta ley refutaba tal razonamiento, declarando que el amo que desfiguraba a su esclavo le debía una indemnización por la lesión. De hecho, la indemnización sería igual al valor del esclavo (en otros pasajes, el valor es de treinta piezas de plata). El «pago» de esta compensación le daría al esclavo o esclava su libertad. Una vez más, esta ley pone de manifiesto el hecho de que la esclavitud no negaba la condición de persona ni el valor de un esclavo.

LESIONES QUE INVOLUCRABAN A BUEYES (21.28–36)

Las leyes de 21.28–36 tienen en común el hecho de que cada una menciona al buey.⁷ El buey era el animal doméstico más grande, más caro y más peligroso. Las leyes relativas a los bueyes habían de verse, sin duda, como un modelo para la justicia que involucrara cualquier tipo de animal. Se previeron dos situaciones básicas: la primera involucra un buey que hiere a una persona y la otra se aplica a un buey que es herido.

Cuando un buey hiere a una persona (vers.^{os} 28–32)

²⁸Si un buey acorneare a hombre o a mujer, y a causa de ello muriere, el buey será apedreado, y

⁷ Un buey es «un bovino macho castrado [...] que se usa por su tracción, carne, cuero y otros subproductos—» (Mark Ziese, “Ox” («Buey»), *Eerdmans Dictionary of the Bible (Diccionario de la Biblia por Eerdmans)*, ed. David Noel Freedman [Grand Rapids, Mich.: Wm. B. Eerdmans Publishing Co., 2000], 996). La expresión se reserva para un animal completamente crecido.

no será comida su carne; mas el dueño del buey será absuelto. ²⁹Pero si el buey fuere acorneador desde tiempo atrás, y a su dueño se le hubiere notificado, y no lo hubiere guardado, y matare a hombre o mujer, el buey será apedreado, y también morirá su dueño. ³⁰Si le fuere impuesto precio de rescate, entonces dará por el rescate de su persona cuanto le fuere impuesto. ³¹Haya acorneado a hijo, o haya acorneado a hija, conforme a este juicio se hará con él. ³²Si el buey acorneare a un siervo o a una sierva, pagará su dueño treinta siclos de plata, y el buey será apedreado.

Al igual que con las anteriores secciones de leyes, el versículo 28 establece una ley general y los versículos siguientes la aplican a casos específicos. La regla general es que una persona no era responsable por el comportamiento de sus animales de granja. Los hombres pueden controlar algunas cosas, sin embargo, no son responsables de lo que se sale de su control. Sin embargo, al buey que mataba a un ser humano había de dársele muerte (por lapidación, una pena que por lo general se reservaba a hombres culpables de un delito capital).⁸ Algunos podrían considerar que era injusto para el buey, en vista de que el buey es por naturaleza un animal que cornea. Sin embargo, en consonancia con la gran prioridad que en el Antiguo Testamento se le daba a la vida humana, cualquier cosa que acababa con una vida humana tenía que ser castigada, incluso un ignorante animal. Además, el hecho de que el buey era, en efecto, un «homicida», hacía que su carne no fuera apropiada para comer.

El versículo 29 sugiere otra posibilidad. Si el dueño sabía que el buey era peligroso, esto es, si se le había «notificado» y aun así no había tomado ninguna medida para «guardar» al peligroso animal, entonces, era responsable de lo que hizo el buey. El buey todavía había de ser «apedreado» hasta morir, sin embargo, en este caso, el negligente «dueño» del buey también había de morir. En efecto, sería culpable de homicidio, y el buey sería el equivalente a un arma utilizada para acabar con la vida de otro.⁹

Los versículos 30 y 31 parecen conceder que el permitir que un buey corneador ande suelto no equivale exactamente a un homicidio. No se permitía un rescate en caso de homicidio (21.12), sin embargo, un pariente cercano de una persona

⁸ Cole escribió que el buey, «al igual que un ser humano», tenía que ser apedreado, «en vista de que el buey era culpable de sangre (Gn. 9.5). Esta es la razón por la que su carne no podía comerse» (Cole, 170).

⁹ Hay leyes similares en nuestros días. Las leyes de los Estados Unidos responsabilizan a los dueños de animales por el mal que causen.

muerta por un buey podía elegir (probablemente en un entorno judicial, delante de los ancianos de la tierra) pedir llegar a un acuerdo monetario. Podría pedir un «rescate» de parte de la persona dueña del buey, en lugar de dársele muerte al dueño culpable junto con su buey. Si optaba hacerlo, el dueño del buey tenía que pagar «cuanto le fuere impuesto» por la pérdida de un «hijo» o una «hija».

Esta sección se completa, así como lo fueron las dos secciones anteriores, con una aplicación referente a los esclavos. Si un buey corneaba a un esclavo hasta morir, ¿qué había de hacerse? Una vez más, el buey había de ser «apedreado», lo cual quería decir que el buey, en efecto, había dado muerte un ser humano (vers.º 32). En este caso, no habría pena de muerte para el dueño del buey. Por el contrario, le pagaría al dueño del esclavo (fallecido) el valor del esclavo, esto es, «treinta siclos de plata». ¹⁰

Cuando un buey es herido (vers.ºs 33–36)

El segundo conjunto de leyes relacionadas con los bueyes habla de las condiciones en las que los bueyes, en lugar de lastimar a otros, eran ellos los lesionados.

³³Y si alguno abriere un pozo, o cavare cisterna, y no la cubriere, y cayere allí buey o asno, ³⁴el dueño de la cisterna pagará el daño, resarciendo a su dueño, y lo que fue muerto será suyo. ³ Y si el buey de alguno hiriere al buey de su prójimo de modo que muriere, entonces venderán el buey vivo y partirán el dinero de él, y también partirán el buey muerto. ³⁶Mas si era notorio que el buey era acorneador desde tiempo atrás, y su dueño no lo hubiere guardado, pagará buey por buey, y el buey muerto será suyo.

Se presentan dos situaciones en los versículos anteriores. La primera (vers.ºs 33, 34) incluye un buey que cae en un «pozo» excavado o expuesto por alguien que no es su dueño. ¹¹ El dueño del pozo, como responsable de la muerte del buey (o el «asno»), se vería obligado a pagar por «lo que fue muerto». Si el dueño del pozo pagaba la restitución, se le permitía conservar el cadáver del buey. En vista de que este buey no estaba contaminado por

¹⁰ Compare con Zacarías 11.12, 13; Mateo 26.15.

¹¹ El pozo podría ser una cisterna usada para contener agua o un pozo para almacenar grano.

haber matado, su carne se podía comer.

¿Qué había de hacerse en la segunda situación, cuando el buey de un hombre mataba el buey de otro hombre? Los propietarios de los dos bueyes habían de dividirse por partes iguales el «buey vivo» vendiéndolo y dividiendo el precio, así como repartiéndose la carne del «buey muerto». Una vez más, se hacía una excepción si el buey que mataba a otro «... era acorneador desde tiempo atrás». Si el dueño de un buey «acorneador» había permitido que anduviera suelto, entonces había de pagarle al otro propietario el valor del buey muerto. Después de pagar la restitución, le era permitido quedarse con el animal muerto y usar su carne.

«PERFORA MI OREJA» (21.6)

Un cántico devocional popular procede de Éxodo 21.6:

Perfora mi oreja, Señor, Dios mío,
Llévame a tu puerta hoy.
No serviré a ningún otro dios,
Señor, estoy aquí para quedarme.

Porque has pagado el precio por mí.
Con Tu sangre me rescataste.
Te serviré eternamente.
Jamás seré un hombre libre.

El pasaje enseña que después de que un esclavo había servido la cantidad requerida de años, podía dejar de servirle a su amo siendo hombre libre. Si hubiera adquirido mujer e hijos durante sus años como esclavo, y si amaba a su amo, podía optar por no salir libre. Como señal de su servidumbre voluntaria de por vida, su oreja era perforada. El servicio cristiano es similar. Una persona puede estar libre de lo que demanda Cristo, si así lo desea, sin embargo, al hacerse cristiano, se ofrece voluntariamente a servir toda la vida como esclavo del Señor. ¿Por qué lo haría? ¡Porque ama a su Señor (21.5)! Por supuesto, las dos situaciones no son exactamente paralelas. Ciertamente, no podemos ser absolutamente libres. Todos somos, o esclavos del pecado o siervos de la justicia (Romanos 6.17, 18), y hay un castigo por tratar de servir a dos señores (Romanos 6.23). Usted tiene muchas razones para decirle a su Señor: «¡Perfora mi oreja!».

Autor: Coy Roper

© 2013, LA VERDAD PARA HOY
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS